



## CONTRATO No. 103-2014

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Escuela Superior Politécnica del Litoral, representada por el Eco. Carlos Iván Rivera Naranjo, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la Sra. Beatriz Gil Parra, por sus propios derechos, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de la CONTRATACIÓN DE PRESTIGIOSA Y RECONOCIDA SOPRANO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PRESENTACIONES EN DOS ESPACIOS CULTURALES A REALIZARSE EN LA ESPOL EN EL MES DE OCTUBRE DE 2014.
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, el Delegado de la máxima autoridad de la ESPOL resolvió acogerse al proceso de contratación pública Régimen Especial y aprobar el pliego para la ejecución de la CONTRATACIÓN DE PRESTIGIOSA Y RECONOCIDA SOPRANO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PRESENTACIONES EN DOS ESPACIOS CULTURALES A REALIZARSE EN LA ESPOL EN EL MES DE OCTUBRE DE 2014.
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida Presupuestaria 530205 Espectáculos Culturales y Sociales, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Constantino Tobalina D., Gerente Financiero, mediante certificación 3148 emitida el 09 de agosto de 2014.
- 1.4 Se realizó la respectiva invitación el 09 de octubre de 2014, a través del Portal Institucional.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente, el Eco. Carlos Iván Rivera Naranjo en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL, mediante resolución No.002 de 15 de octubre de 2014, adjudicó la CONTRATACIÓN DE PRESTIGIOSA Y RECONOCIDA SOPRANO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PRESENTACIONES EN DOS ESPACIOS CULTURALES A REALIZARSE EN LA ESPOL EN EL MES DE OCTUBRE DE 2014 a la Sra. Beatriz Gil Parra.

### Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:



- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación presupuestaria correspondiente emitida por el Gerente Financiero que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

(Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el Portal Institucional.)

### Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Contratista se obliga con la ESPOL a realizar el servicio de: "PRESENTACIONES EN DOS ESPACIOS CULTURALES A REALIZARSE EN LA ESPOL EN EL MES DE OCTUBRE DE 2014" en el lugar indicado por la contratante, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

### Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la ESPOL pagará al CONTRATISTA, es el de (USD 7.200,00) Siete mil doscientos 00/100 de los Estados Unidos de América, más el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Descripción del servicio	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
CONTRATACIÓN DE PRESTIGIOSA Y RECONOCIDA SOPRANO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PRESENTACIONES EN DOS ESPACIOS CULTURALES A REALIZARSE EN LA ESPOL EN EL MES DE OCTUBRE DE 2014.	1	7,200.00	7,200.00
		Subtotal	7,200.00
		IVA	864.00
		<b>TOTAL</b>	<b>8,064.00</b>



4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

#### **Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO**

Los pagos se realizarán con cargo a los fondos provenientes del presupuesto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral relacionados con la partida presupuestaria 530205 "Espectáculos Culturales y Sociales". De conformidad con la certificación presupuestaria No. 3148 del 09 de agosto de 2014, suscrita por el Ing. Constantino Tobalina, Gerente Financiero.

La forma de pago será de la siguiente manera: Por cada presentación artística, contra entrega de la factura correspondiente e informe del Administrador del contrato.

#### **Cláusula Sexta.- GARANTÍAS**

6.1 Por la finalidad de este objeto de contrato, por el monto y forma de pago no se consideran garantías

#### **Cláusula Séptima.- PLAZO**

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la ESPOL serán dos presentaciones en el mes de octubre en el lugar indicado por la Contratante.

#### **Cláusula Octava.- MULTAS**

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato.

#### **Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

9.1 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

#### **Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

10.1 LA ESPOL designa al Máster Angelo Calderón Salazar, Asistente Administrativo en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.



10.2 LA ESPOL podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

### **Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO**

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;

d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

### **Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, Regional 1, con sede en la ciudad de Guayaquil.

12.2 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, cualquiera de las partes que se sienta perjudicada podrá someter la controversia al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual establece que será competente para



conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 que ejerce jurisdicción en la ciudad de Guayaquil.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

12.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO**

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección,

La ESPOL, KM. 30.5 vía perimetral, 2269269, correo [rector@espol.edu.ec](mailto:rector@espol.edu.ec)

El CONTRATISTA: Provincia Guayas, Cantón Guayaquil, Parroquia Tarqui, Dirección: Urb. Ceibos Norte Mz. 842 Solar 12, referencia a Dos cuadras de la Garita Ceibos Norte, correo electrónico: [bgilp@hotmail.com](mailto:bgilp@hotmail.com). Teléfono: 0999514851.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

#### **Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

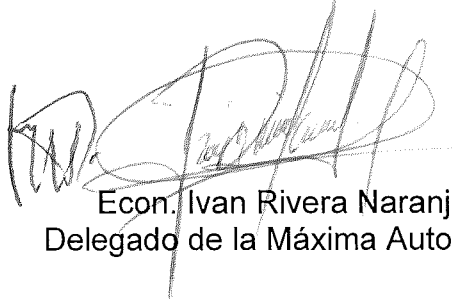
15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.



Dado, en la ciudad de Guayaquil, a 29 OCT 2014

Escuela Superior Politécnica del  
Litoral ESPOL

Contratista

  
Econ. Ivan Rivera Naranjo  
Delegado de la Máxima Autoridad

  
Sra. Beatriz Gil Parra  
RUC: 0907128623001

Elaborado por Lcda. Sonia Recalde A.